



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 23 de junio de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 23 de abril de 2022, la Carta N° 97 DM-RACAJ-ESSALUD BAMBAMARCA-2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Informe N° 171-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA-RSRC, de fecha 20 de junio de 2022 y el Informe N° 442-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21 de junio de 2022, sobre afectación en uso de bien inmueble de propiedad municipal a favor del Estado Peruano - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Seguro Social de Salud - ESSALUD Bambamarca, para la construcción de un establecimiento de Categoría II-1, Centro de Atención Múltiple y almacén, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Carta N° 97 DM-RACAJ-ESSALUD BAMBAMARCA-2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Director de EsSalud Bambamarca, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la donación de un terreno para la próxima construcción de EsSalud - Bambamarca;

Que, con Informe N° 171-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA-RSRC, de fecha 20.06.2022, el C.P.C. Ronald Stalyn Ramírez Cieza - Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, emite "Informe Técnico Legal - Afectación en uso de Predio Municipal", en atención al Expediente MAD N° 1225801, precisando lo siguiente:

- DEL DERECHO DE PROPIEDAD:

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc es propietaria del predio U.C. 93863 ubicado en prolongación Jr. Alfonso Ugarte cdra. 5, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca, inscrito con ficha N° 73886 con un área total de 21,766.07 m², El mencionado predio proviene de la Compra efectuada por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc según Escritura Pública N° 127 de fecha 22 de agosto del 2002.

- ANÁLISIS TÉCNICO:

La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares en concordancia con las normas jurídicas que regulan la propiedad estatal, describe:

- INFORME TÉCNICO LEGAL

Que, el Artículo 61° del Decreto Supremo N° 008-2021, describe que "...los actos de adquisición, **administración y disposición de los predios estatales** deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un **informe técnico legal**, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada".

Que, la acotada norma describe que el informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37 del TUO de la Ley.

- HECHOS QUE NO LIMITAN LA APROBACIÓN

De la verificación in situ, legal, técnico y otros realizado al predio solicitado en donación se determina que sobre éste no existe cargas, gravámenes, procesos judiciales, ocupantes y/o actos administrativos que afecte o impida disponer del predio de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, prolongación Jr. Alfonso Ugarte cdra. 5, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca.

- REQUISITOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE.

El Artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, establece criterios para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, para el caso en concreto son requisitos los siguientes:

La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.

Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente:

- Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable.
- Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado.

- REGISTRO SINABIP.

El Artículo 63° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, describe que "las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Esta exigencia será materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, a cargo de la entidad beneficiaria del predio.

- ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PREDIO.

La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, **administración y disposición** consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros. (Art. 64 DS 008-2021-VIVIENDA)

- CONCLUSIONES: De la evaluación realizada al expediente en general la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares concluye:

- **Apreciación Técnica**

Que, la solicitud de donación de predio ha sido suscrita por el Sr. Hans Wendell Huayta Campos identificado con DNI N° 41330440 en representación ESSALUD Hualgayoc - Bambamarca.

Que, adjunto a la solicitud se ha presentado, normas técnicas para proyectos de arquitectura hospitalaria, Nota N° 149-INF-UAIHYS-OA-DM-RACAJ-ESSALUD-2022.

Que, el Informe Técnico Legal, establecido en el Artículo 61° del DS 008-2021-VIVIENDA, ha sido elaborado y suscrito por Eveling Ruth Vásquez Hoyos - Profesional Certificado por la SBN como Especialista en Gestión de Predios Estatales - RV-22VHR5QUZ7.

Que, el predio adquirido mediante escritura pública N° 127 de fecha 22 de agosto del 2002, con U.C. 93863, ubicado en prolongación Jr. Alfonso Ugarte cdra. 5, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con un área total de 21,766.07 m² de está inscrito en el SINABIP con CUS N° 164044 el cual es de libre disponibilidad.

- **Apreciación Jurídica**

La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares emite opinión técnica favorable para la afectación en uso del predio adquirido mediante escritura pública N° 127 de fecha 22 de agosto del 2002 U.C. 93863, ubicado en prolongación Jr. Alfonso Ugarte cdra. 5, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca, con un área de 21,766.07 m², el mismo que deberá ser evaluado de acuerdo a su naturaleza y de ser viable legalmente, se solicita su trámite respectivo con la finalidad de que el Concejo Provincial delibere los siguientes enunciados:

- Deliberar la afectación en uso del predio adquirido mediante escritura pública N° 127 de fecha 22 de agosto de 2002, con U.C. 93863 ubicado en prolongación Jr. Alfonso Ugarte cdra. 5, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca, con un área total de 21,766.07 m², identificado con CUS 164044, a favor del estado peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Seguro Social de Salud - ESSALUD Hualgayoc Bambamarca, para la construcción de un establecimiento de categoría II-1, CAM y almacén.
- Deliberar el plazo de la afectación en uso del predio, que puede ser indeterminado o determinado (se propone 10 años), en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido.
- La entrega provisional del predio a favor del estado peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-Seguro Social de Salud- ESSALUD Hualgayoc-Bambamarca, en mérito al Art. 65 del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 66°, establece que: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "...los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,...(...), estando obligado a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales -SINABIP;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021 - Vivienda - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece:

Art. 61°.- Informe Técnico Legal; Numeral 61.1 Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada. Numeral 61.2 El informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37° del TUO de la Ley.

Art. 63°.- **Obligatoriedad de consignar el CUS**, Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP.

Que, conforme al Informe N° 442-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21.06.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es de la OPINIÓN que se declare procedente que el Concejo Municipal proceda a aprobar la Afectación en uso de Predio Municipal, bien adquirido mediante escritura pública N° 127 de fecha 22 de agosto de 2002, U.C. 93863, ubicado en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



prolongación Alfonso Ugarte cuadra 5, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca, con un área total de 21,766.07 m², identificado con CUS 164044, a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Seguro Social de Salud – ESSALUD Hualgayoc Bambamarca, para la construcción de un establecimiento de categoría II-1, CAM y almacén, en consecuencia, el presente expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe; además, en el Acuerdo Municipal de Afectación en Uso deberá fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien inmueble; asimismo el plazo de afectación en uso del predio puede ser indeterminado o determinado, a sugerencia de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares ha indicado que el plazo sea de 10 años, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Seguro Social de Salud – ESSALUD Bambamarca, por un plazo de (10) años, de 10 000 m² de terreno colindante a la Prolongación Alfonso Ugarte, del Predio Municipal, bien adquirido mediante escritura pública N° 127, de fecha 22 de agosto de 2002, U.C. 93863, ubicado en la prolongación Alfonso Ugarte cuadra 5, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca, con un área total de 21,766.07 m², identificado con CUS 164044, para la construcción del Hospital Modular categoría II-1, CAM y almacén – ESSALUD Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO la presente AFECTACIÓN EN USO tiene como único y específico objetivo la construcción del Hospital Modular categoría II-1, CAM y almacén – ESSALUD Bambamarca.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al titular de la entidad la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con las formalidades a ESSALUD - Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"